



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

.../114. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

2370-E

ANEXO I

CARGOS DE VICEDIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE 1° Y 2° CATEGORÍA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA

| ORDEN | REGION | DEPARTAMENTO | LOCALIDAD | NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO | CATEGORIA | ORIENTACIÓN | MODALIDAD | TURNO | ZONA % | CARGO | CARÁCTER | CUPOF |
|-------|--------|---------------------|---------------|--|-----------|---|----------------|-------|--------|--|----------|--------|
| 1 | I | YAVI | LA QUIACA | ESCUELA DE COMERCIO N° 1 REPUBLICA ARGENTINA | 1RA | ECONOMIA Y ADMINISTRACION / INFORMATICA | JORNADA SIMPLE | N | 40 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 6570 |
| 2 | I | YAVI | LA QUIACA | ESCUELA DE COMERCIO N° 1 REPUBLICA ARGENTINA | 1RA | ECONOMIA Y ADMINISTRACION / INFORMATICA | JORNADA SIMPLE | T | 40 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 69545 |
| 3 | I | YAVI | LA QUIACA | ESCUELA NORMAL SUPERIOR - GENDARMERIA NACIONAL | 1RA | CIENCIAS NATURALES / CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES | JORNADA SIMPLE | M | 40 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA CON SOBREALIGNACION | TITULAR | 986 |
| 4 | I | YAVI | LA QUIACA | ESCUELA NORMAL SUPERIOR - GENDARMERIA NACIONAL | 1RA | CIENCIAS NATURALES / CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES | JORNADA SIMPLE | T | 40 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA CON SOBREALIGNACION | TITULAR | 1342 |
| 5 | II | HUMAHUACA | HUMAHUACA | COLEGIO POLIMODAL N° 8 - JUANA AZURDUY | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / TURISMO | JORNADA SIMPLE | M/T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 209986 |
| 6 | II | TILCARA | TILCARA | ESCUELA NORMAL SUPERIOR - EDUARDO CASANOVA | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / INFORMATICA / MATEMATICA Y FISICA | JORNADA SIMPLE | M/T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 22992 |
| 7 | II | HUMAHUACA | HUMAHUACA | ESCUELA NORMAL SUPERIOR - REPUBLICA DE BOLIVIA | 1RA | LENGUAS / CIENCIAS NATURALES / ROBÓTICA Y PROGRAMACIÓN | JORNADA SIMPLE | M/T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 48604 |
| 8 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 2 - GOBERNADOR JORGE B. VILFAÑE | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / CIENCIAS NATURALES / MUSICA | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 5372 |
| 9 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 6 - ISLAS MALVINAS | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / CIENCIAS NATURALES | JORNADA SIMPLE | N | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 7275 |
| 10 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 6 - ISLAS MALVINAS | 1RA | ECONOMIA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 7296 |
| 11 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | COLEGIO N° 1 TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / CIENCIAS NATURALES | JORNADA SIMPLE | M/T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA CON SOBREALIGNACION | TITULAR | 11064 |
| 12 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | COLEGIO N° 2 ARMADA ARGENTINA | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / CIENCIAS NATURALES | JORNADA SIMPLE | M/T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA CON SOBREALIGNACION | TITULAR | 24609 |
| 13 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | COLEGIO N° 3 EXODO JUJEÑO | 1RA | EDUCACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 123846 |



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

.../III/5. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

2370 -E-

| ORDEN | REGION | DEPARTAMENTO | LOCALIDAD | NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO | CATEGORIA | ORIENTACIÓN | MODALIDAD | TURNOS | ZONA % | CARGO | CARÁCTER | CUPOF |
|-------|--------|---------------------|---------------|---|-----------|---|----------------|--------|--------|--|----------|--------|
| 14 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | COLEGIO POLIMODAL N° 3 | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / EDUCACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 164557 |
| 15 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | COLEGIO SECUNDARIO N° 59 "OLGA MARQUEZ DE AREDEZ" | 1RA | CIENCIAS NATURALES / INFORMÁTICA | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 188811 |
| 16 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | COLEGIO SECUNDARIO N° 62 - EX ESCUELA "SAN JUAN BAUTISTA DE | 1RA | COMUNICACIÓN / ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN / ROBÓTICA Y PROGRAMACIÓN | JORNADA SIMPLE | M/T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA CON SOBREALIGNACION | TITULAR | 214061 |
| 17 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | COLEGIO SECUNDARIO N° 1 "CRUCERO GRAL. BELGRANO" | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN / ROBÓTICA Y PROGRAMACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 208979 |
| 18 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | COLEGIO SECUNDARIO N° 2 - FRANCISCA T. DE ROCHA SOLORZANO | 1RA | COMUNICACIÓN / TURISMO | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 165030 |
| 19 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA DE COMERCIO N° 1 PROFESOR JOSE ANTONIO CASAS | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | M | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 4023 |
| 20 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA DE COMERCIO N° 1 PROFESOR JOSE ANTONIO CASAS | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | N | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 4095 |
| 21 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA DE COMERCIO N° 2 MALVINAS ARGENTINAS | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 16476 |
| 22 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JUAN IGNACIO GORRITI" | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / CIENCIAS NATURALES / ROBÓTICA Y PROGRAMACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 135085 |
| 23 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JUAN IGNACIO GORRITI" | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / CIENCIAS NATURALES / ROBÓTICA Y PROGRAMACIÓN | JORNADA SIMPLE | M | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 11734 |
| 24 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 1 - C. EUSEBIO IBARRA | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | N | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 9076 |
| 25 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 1 - C. EUSEBIO IBARRA | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 18324 |
| 26 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 3 - JOSE MANUEL ESTRADA | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 13287 |



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2370-E

.../116. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

| ORDEN | REGION | DEPARTAMENTO | LOCALIDAD | NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO | CATEGORIA | ORIENTACIÓN | MODALIDAD | TURNO | ZONA % | CARGO | CARÁCTER | CUPOF |
|-------|--------|---------------------|---------------|---|-----------|--|----------------|-------|--------|------------------------------------|----------|--------|
| 27 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 3 - JOSE MANUEL ESTRADA | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | N | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 4163 |
| 28 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 2 | 1RA | INFORMÁTICA | JORNADA SIMPLE | M/T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 185061 |
| 29 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 16 - PASO DE JAMA | 2DA | CIENCIAS NATURALES | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 75343 |
| 30 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 21 | 2DA | COMUNICACIÓN / INFORMÁTICA | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 4186 |
| 31 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | COLEGIO SECUNDARIO N° 32 - " DR. RENE G. FAVALORO " | 2DA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / CIENCIAS NATURALES | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 149768 |
| 32 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | COLEGIO SECUNDARIO N° 34 | 2DA | COMUNICACIÓN / INFORMÁTICA | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 133739 |
| 33 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | COLEGIO SECUNDARIO N° 43 | 2DA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 138846 |
| 34 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 4 | 1RA | AGRO Y AMBIENTE | JORNADA SIMPLE | M/T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 222083 |
| 35 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 5 | 2DA | AGRO Y AMBIENTE | JORNADA SIMPLE | M/T | 20 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 235219 |
| 36 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 1 | 1RA | INFORMÁTICA | JORNADA SIMPLE | M/T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 185058 |
| 37 | III | DR. MANUEL BELGRANO | S.S. DE JUJUY | ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 3 | 1RA | AGRO Y AMBIENTE | JORNADA SIMPLE | M/T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 258462 |
| 38 | IV | SAN PEDRO | SAN PEDRO | ESCUELA DE COMERCIO N° 1 JOSE INGENIEROS | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | N | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 23685 |



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2370 -E-

.../1/7. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

| ORDEN | REGION | DEPARTAMENTO | LOCALIDAD | NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO | CATEGORIA | ORIENTACIÓN | MODALIDAD | TURNO | ZONA % | CARGO | CARÁCTER | CUPOF |
|-------|--------|---------------|----------------|--|-----------|--|----------------|-------|--------|------------------------------------|----------|--------|
| 39 | IV | SAN PEDRO | SAN PEDRO | ESCUELA DE COMERCIO N° 1 JOSE INGENIEROS | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 74342 |
| 40 | IV | SAN PEDRO | SAN PEDRO | ESCUELA DE COMERCIO N° 1 JOSE INGENIEROS | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | M | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 8064 |
| 41 | IV | SAN PEDRO | SAN PEDRO | ESCUELA NORMAL SUPERIOR - GRAL. J. DE SAN MARTIN | 1RA | CIENCIAS NATURALES / EDUCACIÓN | JORNADA SIMPLE | M | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 55966 |
| 42 | IV | SAN PEDRO | SAN PEDRO | ESCUELA NORMAL SUPERIOR - GRAL. J. DE SAN MARTIN | 1RA | CIENCIAS NATURALES / EDUCACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 52147 |
| 43 | IV | SANTA BARBARA | SANTA CLARA | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 10 - FRANCISCO LUNA | 2DA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES | JORNADA SIMPLE | T | 20 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 141894 |
| 44 | IV | SAN PEDRO | SAN PEDRO | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 11 - MONSEÑOR SIXTO VILLOLDO | 2DA | CIENCIAS NATURALES / INFORMATICA | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 183900 |
| 45 | IV | SAN PEDRO | LA MENDIETA | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 4 - ARMADA ARGENTINA - ANEXO COM. | 2DA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | N | 0 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 2650 |
| 46 | IV | SAN PEDRO | SAN PEDRO | ESCUELA DE COMERCIO N° 7 SAN PEDRO | 2DA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | M | 0 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 215103 |
| 47 | IV | SAN PEDRO | LA ESPERANZA | COLEGIO PROVINCIA DE MISIONES | 2DA | COMUNICACIÓN / EDUCACIÓN | JORNADA SIMPLE | M | 0 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 58969 |
| 48 | V | LEDESMA | FRAILE PINTADO | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 1 - GOBERNADOR ALBERTO ITURBE | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / INFORMATICA / CIENCIAS NATURALES / EDUCACIÓN / FISICA Y MATEMATICA | JORNADA SIMPLE | V | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 33055 |
| 49 | V | LEDESMA | FRAILE PINTADO | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 1 - GOBERNADOR ALBERTO ITURBE | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / INFORMATICA / CIENCIAS NATURALES / EDUCACIÓN / FISICA Y MATEMATICA | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 55315 |



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

.../118. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

2370 -E-

| ORDEN | REGION | DEPARTAMENTO | LOCALIDAD | NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO | CATEGORIA | ORIENTACIÓN | MODALIDAD | TURNO | ZONA % | CARGO | CARÁCTER | CUPOF |
|-------|--------|--------------|-------------|---|-----------|--|----------------|-------|--------|------------------------------------|----------|--------|
| 50 | V | LEDESMA | L GSM | ESCUELA NORMAL SUPERIOR - LIB. GRAL. SAN MARTIN - LIBERTADOR | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / CIENCIAS NATURALES / EDUCACIÓN | JORNADA SIMPLE | M | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 54849 |
| 51 | V | LEDESMA | L GSM | ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 4 - 25 DE FEBRERO | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN / CIENCIAS NATURALES | JORNADA SIMPLE | M | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 23540 |
| 52 | V | LEDESMA | L GSM | ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 4 - 25 DE FEBRERO | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN / CIENCIAS NATURALES | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 24117 |
| 53 | V | LEDESMA | L GSM | ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 6 - LIBERTADOR | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN / CIENCIAS NATURALES | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 237468 |
| 54 | V | LEDESMA | CALILEGUA | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 7 - DOCTOR CARLOS ALBERTO ALVARADO | 2DA | EDUCACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 2664 |
| 55 | V | LEDESMA | CAIMANCITO | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 8 - DOCTOR SALVADOR MAZZA | 2DA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES | JORNADA SIMPLE | T | 20 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 62049 |
| 56 | VI | PALPALÁ | PALPALÁ | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 22 - HEROES DE MALVINAS | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN / TURISMO | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 118894 |
| 57 | VI | EL CARMEN | MONTE RRICO | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 3 (ANEXO COMERCIAL NOCTURNO) | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | N | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 188277 |
| 58 | VI | EL CARMEN | MONTE RRICO | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 3 - DOCTOR CARLOS MARCELO QUEVEDO | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN / TURISMO | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 188274 |
| 59 | VI | PALPALÁ | PALPALÁ | COLEGIO N° 1 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 140777 |
| 60 | VI | EL CARMEN | PERICO | COLEGIO SECUNDARIO N° 3 - SAN JOSE | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / CIENCIAS NATURALES | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 160531 |
| 61 | VI | EL CARMEN | PERICO | ESCUELA DE COMERCIO N° 1 JOSE MANUEL ESTRADA | 1RA | CIENCIAS NATURALES / ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN / EDUCACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 4286 |



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

.../119. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

2370-E-

| ORDEN | REGION | DEPARTAMENTO | LOCALIDAD | NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO | CATEGORIA | ORIENTACIÓN | MODALIDAD | TURNO | ZONA % | CARGO | CARÁCTER | CUPOF |
|-------|--------|--------------|-----------------|--|-----------|---|----------------|-------|--------|---|----------|--------|
| 62 | VI | EL CARMEN | PERICO | ESCUELA DE COMERCIO N° 1 JOSE MANUEL ESTRADA | 1RA | CIENCIAS NATURALES / ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN / EDUCACIÓN | JORNADA SIMPLE | N | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 39801 |
| 63 | VI | EL CARMEN | PAMPA BLANCA | ESCUELA DE COMERCIO N° 1 SENADOR DOMINGO T. PEREZ | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN / INFORMÁTICA | JORNADA SIMPLE | M | 40 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 139461 |
| 64 | VI | PALPALÁ | PALPALÁ | ESCUELA DE COMERCIO N° 2 "DR.MANUEL BELGRANO" - EX CONQUISTA | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | MT | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA CON SOBRESIGNACION | TITULAR | 43879 |
| 65 | VI | PALPALÁ | PALPALÁ | ESCUELA DE COMERCIO N° 2 "DR.MANUEL BELGRANO" - EX CONQUISTA | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | N | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 6184 |
| 66 | VI | EL CARMEN | EL CARMEN | ESCUELA DE COMERCIO N° 2 27 DE ABRIL DIA GRANDE DE JUJUY | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | N | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA CON SOBRESIGNACION | TITULAR | 14451 |
| 67 | VI | EL CARMEN | EL CARMEN | ESCUELA DE COMERCIO N° 2 27 DE ABRIL DIA GRANDE DE JUJUY | 1RA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN / EDUCACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 14534 |
| 68 | VI | EL CARMEN | AGUAS CALIENTES | BACHILLERATO PROVINCIAL N° 20 | 2DA | ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN | JORNADA SIMPLE | T | 40 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 220659 |
| 69 | VI | EL CARMEN | PERICO | COLEGIO SECUNDARIO N° 7 - PERICO | 2DA | INFORMÁTICA / ARTES VISUALES | JORNADA SIMPLE | T | 0 | VICE-DIRECTOR DE SEGUNDA CATEGORIA | TITULAR | 245218 |
| 70 | VII | COCHINOCA | ABRA PAMPA | ESCUELA NORMAL SUPERIOR - SARGENTO JUAN B. CABRAL | 1RA | CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES / ENERGIA Y SUSTENTABILIDAD | JORNADA SIMPLE | M/T | 40 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA CON SOBRESIGNACION | TITULAR | 5344 |
| 71 | VII | COCHINOCA | ABRA PAMPA | ESCUELA NORMAL SUPERIOR - SARGENTO JUAN B. CABRAL | 1RA | CIENCIAS NATURALES | JORNADA SIMPLE | N | 40 | VICE-DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA | TITULAR | 69637 |



CONFIRMO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Signature]
Dra. ESTRELLA GARCIA
Secretaria de Despacho
Junio, 10 de 2014



[Signature]
M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

...//10. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

2370 -E-

ANEXO II

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 1°.- Podrán participar en la presente convocatoria los docentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Poseer Título de Educación Secundaria conforme al Artículo 7° inciso d) del Estatuto del Personal Docente Ley N° 3520/78, modificado por Ley N° 4528/90.
2. Revistar como docente titular en servicio activo al momento de la inscripción conforme al Artículo 27° inciso a) del Estatuto del Personal Docente Ley N° 3520/78 y Decreto Reglamentario N° 3672-G-78.
3. Registrar concepto no inferior a "Muy Bueno" durante los últimos tres (3) años en los que hubieren sido calificados como docente, conforme al Artículo 29° del Estatuto del Personal Docente Ley N° 3520/78 y Decreto Reglamentario N° 3672-G-78.

La Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria procederá a asimilar los conceptos exigidos por el Artículo 29° del Estatuto del Personal Docente Ley N° 3520/78 "Muy Bueno" que obran en los legajos de los postulantes a la categoría "Desempeño Profesional Sobresaliente", conforme a lo establecido por Ley N° 6298/22.

4. Acreditar una antigüedad mínima de siete (7) años como docente en el Nivel Secundario conforme a lo establecido en el Artículo 31° del Estatuto del Personal Docente Ley N° 3520/78 y Decreto Reglamentario N° 3672-G-78.

CAPÍTULO II

CAUSALES DE INHABILITACIÓN

ARTÍCULO 2°.- Son causales de inhabilitación:

- 1) Haber sido objeto de medidas disciplinarias durante los últimos cinco (5) años conforme al Artículo 66° en los incisos e), f) y g) del Estatuto del Personal Docente Ley N° 3520/78 y Decreto Reglamentario N° 3672-G-78.
- 2) Registrar exoneración de cargos o funciones públicas o docentes; registren proceso penal pendiente; hayan sido condenados por delito doloso en perjuicio a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal; tengan actuación pública contraria a los principios de la libertad y la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y el respeto a las Instituciones fundamentales de la Nación Argentina; estén alcanzados por disposiciones que le creen inhabilitación conforme al Artículo 7° inciso c) del Estatuto del Personal Docente Ley N° 3520/78 modificado por Ley N° 4528/90.
- 3) Hallarse en situación de incompatibilidad de cargos y/o funciones al momento de la asunción y toma de posesión del cargo de acuerdo a la reglamentación vigente Ley Provincial N° 3416/77.
- 4) Encontrarse afectado dentro o fuera del Ministerio de Educación, sin haber acreditado el reintegro a sus funciones docentes, con una antelación de quince (15) días al momento de la inscripción definitiva.
- 5) Haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión de los datos declarados durante el proceso concursal.
- 6) Haber sido intimado/notificado a acogerse a los beneficios de la jubilación antes de la inscripción ó durante el desarrollo del concurso, conforme al Artículo 8° de la Resolución N° 2061-E-24.
- 7) No acreditar el Apto del Examen Psicofísico expedido por el Ministerio de Salud de la provincia como requisito establecido en la presente convocatoria.



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

.../11. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

2370-E

- 8) Se encuentren con causas penales, específicamente por incurrir en delitos de índole sexual y vulnerar la protección y el bienestar físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, por el incumplimiento de los deberes inherentes al ejercicio del cargo docente, de conformidad a lo establecido en el marco normativo aplicable.

CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3°.- La inscripción al concurso se realizará en la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria de acuerdo al siguiente cronograma:

| CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN | |
|--|---|
| 1. Difusión: | Del 20 de Agosto al 01 de Septiembre del año 2024. |
| 2. Preinscripción (online): | Del 02 al 15 de Septiembre del año 2024. |
| 3. Inscripción Definitiva (presencial): | Del 23 de Septiembre al 04 de Octubre del año 2024. |
| 4. Control y revisión de la documentación: | Del mes de Octubre del año 2024 al mes de Enero del año 2025. |

ARTÍCULO 4°.- Durante el período de difusión del concurso, la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria pondrá a disposición de los docentes en el sitio web oficial educación.jujuy.gob.ar del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, los siguientes documentos:

- **Formulario de Preinscripción:** Documento necesario para la inscripción inicial en el concurso.
- **Formulario de Recibo de Documentación:** Formulario donde los postulantes presentarán los documentos exigidos en la presente convocatoria y los antecedentes académicos y formativos.
- **Certificado de Conformidad:** Documento que deberá ser firmado por el postulante, aceptando las condiciones, requisitos y procedimientos del concurso establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- La inscripción de los aspirantes se efectuará en dos (2) etapas:

1° Preinscripción: los postulantes deberán completar, de forma online, la Formulario de preinscripción provisto por Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria respetando las fechas estipuladas en la presente convocatoria.

2° Inscripción Definitiva: la inscripción estará completa cuando los postulantes presenten de forma presencial en la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria, la siguiente documentación:

- 1) **Formulario de preinscripción impresa** la cual deberá contener los datos declarados, la fecha de la preinscripción, firma y aclaración del postulante.
- 2) **Formulario de Recibo de Documentación** que incluirá:
 - Declaración Jurada Ley Provincial N° 3416/77 de cargos, empleos y horas cátedras en todas las jurisdicciones en las que presten servicios (nacional, provincial, municipal de gestión pública y/o privada) al momento de la inscripción, debidamente certificadas por las autoridades correspondientes.
 - Planilla Prontuarial Provincial Actualizada expedida por autoridades policiales (provincial) al momento de la inscripción.
 - Certificación de Servicio expedido por la/s Institución/es Educativa/s correspondiente/s y/o por el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación en la que el postulante se encuentre activo.
 - Acto Administrativo donde se acredite la titularidad del docente.
 - Títulos y certificaciones académicas debidamente legalizadas por la institución que los otorgó, o por la Dirección de Títulos y Legalizaciones del Ministerio de Educación y/o por escribano público.



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

...//12. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

2370-E-

Los postulantes podrán presentar cursos, títulos y postítulos obtenidos desde el año 2021 hasta el momento de la inscripción, que no hayan sido presentados y actualizados en el legajo, para ser valorados por la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria.

- 3) **Curriculum Vitae Resumido** de los últimos tres (3) años de ejercicio profesional docente.
- 4) **Certificado de Conformidad:** Los postulantes deberán entregar el Certificado de Conformidad, debidamente firmado, junto con el resto de la documentación requerida en la etapa de inscripción, siguiendo los plazos y procedimientos establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 6°.- Para la inscripción definitiva, la documentación deberá estar completa, caso contrario no se procederá a efectuarla. Para ello, deberá presentarse una carpeta con el siguiente rótulo en frente:

| DATOS PERSONALES | | | | |
|------------------|----------|-----------|--------------|-------------------|
| APELLIDO/S | NOMBRE/S | D.N.I. N° | N° DE LEGAJO | CANTIDAD DE FOJAS |
| | | | | |

El interior de la carpeta deberá estar organizado de la siguiente forma:

- 1. Nota dirigida al Presidente, y por su intermedio a los/as Vocales de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, solicitando la inscripción definitiva al concurso.
- 2. Formulario de preinscripción impresa.
- 3. Formulario de Recibo de Documentación:
 - Declaración Jurada Ley Provincial N° 3416/77.
 - Planilla Prontuarial Provincial Actualizada expedidos por autoridades policiales.
 - Certificación de Servicio Docente.
 - Acto Administrativo de Titularidad Docente.
 - Títulos y certificaciones académicas debidamente legalizadas.
- 4. Curriculum Vitae Resumido.
- 5. Certificado de Conformidad.

ARTÍCULO 7°.- La documentación, para su recepción, deberá:

- Estar foliada y numerada.
- No poseer borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, caso contrario la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria la considerará como invalidas.

ARTÍCULO 8°.- La información y documentación presentada por los postulantes adquiere el carácter de declaración jurada. La veracidad y autenticidad de la documentación suministrada, será responsabilidad del postulante.

ARTÍCULO 9°.- En caso de comprobarse la falsedad de algunos de los datos suministrados, la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria procederá a desestimar la inscripción y participación del postulante, sin excepción y remitirá de inmediato los antecedentes a la Dirección de Educación Secundaria, a fin de atribuir o deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 10°.- Una vez presentada la documentación dentro de los plazos previstos, el postulante no podrá, en ningún caso, adjuntar documentación o información adicional.

ARTÍCULO 11°.- Una vez concluido la recepción de documentación, la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria labrará un Acta consignando la totalidad de los postulantes que realizaron la inscripción definitiva.

9



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

...//13. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

2370 -E-

De la inscripción, participación y asunción en caso de procesos sumariales.

ARTÍCULO 12°.- Para los postulantes que se encuentren bajo sumario administrativo, su inscripción será considerada provisoria. Si durante el concurso el postulante resultare pasible de las medidas disciplinarias contempladas en el Artículo 66° del Estatuto del Personal Docente Ley N° 3520/78 y Decreto Reglamentario N° 3672-G-78, específicamente en los incisos e), f), g) y h), se desestimarán su inscripción y participación.

Si el postulante aprobara las cuatro (4) etapas del concurso y aún estuviera en curso la sustanciación del sumario, este podrá participar del acto de ofrecimiento y optar por un cargo, cuya toma de posesión y asunción quedarán supeditados a las resultados del sumario.

CAPÍTULO IV

ETAPA 1° DE LA PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES Y CONTROL DE REQUISITOS

ARTÍCULO 13°.- Después de que el postulante entregue la documentación requerida en la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria, se procederá a realizar lo siguiente:

1. **Revisión y Verificación:** La Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria revisará minuciosamente la documentación presentada para verificar su validez y conformidad con los requisitos establecidos.
2. **Elaboración de Nomina Final de Postulantes:** La Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria confeccionará una nómina con la totalidad de postulantes que cumplieron con todos los requisitos y que se encuentren en condiciones de participar en el Dispositivo de Formación (etapa 2°).
3. **Remisión de Nomina Final de Postulantes:** Se remitirá la nómina final de postulantes que completaron la inscripción definitiva a la Dirección Provincial de Evaluación Institucional.

Valoración de Cursos, Títulos y Postítulos.

ARTÍCULO 14°.- Los postulantes podrán presentar cursos, títulos y postítulos obtenidos desde el año 2021 hasta el momento de la inscripción, que no hayan sido presentados y/o actualizados en el legajo, para ser valorados por la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria. Los títulos y postítulos que se presenten deberán estar debidamente autenticados por la institución que los otorgó, o por la Dirección de Títulos y Legalizaciones del Ministerio de Educación y/o por escribano público.

ARTÍCULO 15°.- La Junta Provincial de Calificación Docente – Sala elaborará un Listado de Orden de Mérito (L.O.M.) extraordinario, único para este concurso, en el cual se registrará el puntaje obtenido de los postulantes en base a los antecedentes presentados.

ARTÍCULO 16°.- Los cursos, títulos y postítulos que se presenten en la convocatoria sólo serán valorados para este concurso, según los criterios establecidos en la Ley N° 6298/22. El puntaje obtenido en el Listado de Orden de Mérito (L.O.M.) extraordinario no modificará el puntaje del Listado Único de Orden de Mérito (L.U.O.M.) del año 2025.

ARTÍCULO 17°.- Los resultados de la ponderación de antecedentes serán publicados en el sitio web oficial educación.jujuy.gob.ar del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, específicamente en la pestaña de la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES GREMIALES

ARTÍCULO 18°.- Las entidades Gremiales seleccionarán perfiles idóneos para actuar como veedores, con el objetivo de garantizar la supervisión de la transparencia y equidad del proceso concursal.



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

.../14. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

2370-E-

Selección de veedores gremiales por los postulantes.

ARTÍCULO 19°.- La conformación de los veedores se realizará a través de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. **Presentación de los perfiles:** se presentarán a los postulantes inscriptos en la convocatoria los perfiles seleccionados por las entidades Gremiales.
2. **Selección de veedores:** mediante voto secreto, los postulantes elegirán a dos (2) candidatos de las entidades Gremiales que cumplirán la función de supervisar el proceso de selección.

Perfil de los veedores.

ARTÍCULO 20°.- Los profesionales propuestos como veedores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Formación Académica:**
 - Poseer título docente en el nivel secundario con una duración mínima de cuatro (4) años, expedido por Instituciones de Educación Superior o Universidades Públicas y/o Privadas.
 - Contar con título de posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) en áreas relacionadas con la educación, preferentemente en gestión educativa, liderazgo educativo o evaluación educativa.
2. **Experiencia Profesional:**
 - Acreditar una trayectoria mínima de diez (10) años en el ámbito educativo, con experiencia comprobada en la docencia y en la gestión de instituciones educativas de nivel secundario.
3. **Competencias y Habilidades:**
 - Demostrar un profundo conocimiento del sistema educativo provincial y nacional, así como de las normativas vigentes relacionadas con la gestión y evaluación educativa.
 - Actuar con imparcialidad, independencia y ética profesional en el ejercicio de sus funciones como veedores en el proceso de selección.
 - Poseer habilidades de comunicación efectiva y capacidad para trabajar en equipo, garantizando una adecuada coordinación con las autoridades educativas y demás actores involucrados en el concurso.
 - Poseer compromiso con la mejora continua de la educación, evidenciado a través de su participación en programas de formación, actualización profesional y proyectos de innovación educativa.
4. **Reconocimiento Profesional:**
 - Ser reconocidos en la comunidad educativa por su contribución al campo de la educación, habiendo participado en publicaciones académicas, jornadas, conferencias, seminarios o proyectos de investigación educativa

Funciones específicas de los veedores.

ARTÍCULO 21°.- Los veedores tendrán las siguientes funciones:

- Observar y verificar el desarrollo de todas las etapas del concurso, asegurando que se cumplan los procedimientos establecidos.
- Emitir informes periódicos, a la comunidad docente, sobre la transparencia y equidad del proceso.
- Participar en las reuniones convocadas por la Dirección Provincial de Evaluación Institucional para dialogar aspectos relacionados con el concurso.

ARTÍCULO 22°.- Los veedores deberán actuar con absoluta reserva y confidencialidad respecto a la información obtenida durante el ejercicio de sus funciones.



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

...///15. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

2370-E-

CAPÍTULO VI

DE LA CONFORMACIÓN DEL JURADO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 23°.- El Jurado representa la máxima autoridad en las instancias de la Oposición y estará conformado por cinco (5) Profesionales en Educación con experiencia y formación en el Nivel Secundario, cada uno contará con su respectivo suplente.

ARTÍCULO 24°.- El Jurado estará conformado por:

- Cuatro (4) Representantes del Ministerio de Educación.
- Un (1) Representante de los Concursantes.

ARTÍCULO 25°.- La conformación del Jurado será realizada a través de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Presentación de Perfiles:

- Los perfiles seleccionados para actuar como Jurado serán exhibidos a los postulantes inscriptos en la convocatoria.
- Esta presentación incluirá una descripción breve de la trayectoria profesional, formación académica de cada miembro propuesto.

2. Período de Recusación:

- Los postulantes dispondrán de un período específico para recusar a los miembros del Jurado exhibidos, basándose en las causales establecidas en la presente convocatoria.
- Las recusaciones deberán ser presentadas por escrito a la Dirección de Evaluación Institucional, fundamentando adecuadamente las razones que las motivan.

3. Recusaciones:

- Los miembros recusados serán reemplazados por otros perfiles bajo el mismo criterio de idoneidad y profesionalidad.

4. Exhibición Final del Jurado:

- Se exhibirá la lista final de los miembros del Jurado a todos los postulantes inscriptos, detallando las fechas y modalidades de actuación durante las distintas instancias del concurso.

5. Resolución de Designación:

- Se elaborará un Acto Administrativo para la designación de los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 26°.- Los miembros suplentes integrarán el Jurado en caso de:

- Recusación por alguno de los concursantes.
- Razones de salud que le impidan continuar con sus deberes como Jurado.
- Razones personales debidamente justificadas y aprobadas por la Dirección Provincial de Evaluación Institucional.

ARTÍCULO 27°.- El presidente del Jurado se seleccionará por voto secreto, entre los miembros titulares.

ARTÍCULO 28°.- Los miembros del Jurado tomarán sus decisiones por mayoría simple y el presidente tendrá doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 29°.- Los actos y decisiones del Jurado revisten carácter confidencial, lo que implica que no podrán divulgar información sobre los resultados alcanzados en ninguna de las instancias, ni a los postulantes ni a ninguna otra persona durante el transcurso del concurso. El incumplimiento de esta confidencialidad resultará en la exclusión inmediata del miembro del Jurado responsable de la divulgación.



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

...//16. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

2370-E-

Causales de recusación del Jurado.

ARTÍCULO 30°.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por las siguientes causas:

- Parentesco por consanguinidad o afinidad en cualquier grado con el concursante.
- Ser cónyuge, conviviente o concubino del concursante.
- Ser acreedor, deudor o fiador del concursante o tener litigio iniciado en su contra con anterioridad.
- Tener o haber tenido vinculación comercial con algún concursante.
- Haber emitido dictamen o recomendación oral o escrita, que pueda ser considerado como adelanto de opinión acerca del resultado del concurso que se tramita.
- Haber recibido dadas, obsequios, recompensas con el motivo del desempeño de su función.

Perfil del Jurado.

ARTÍCULO 31°.- Los profesionales que se desempeñen como miembros del Jurado en el presente concurso deberán cumplir con el siguiente perfil:

1. Formación Académica:

- Poseer título docente en el nivel secundario con una duración mínima de cuatro (4) años, expedido por Instituciones de Educación Superior o Universidades Publicas y/o Privadas.
- Contar con título de posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) en áreas relacionadas con la educación, preferentemente en gestión educativa, liderazgo educativo o evaluación educativa.

2. Experiencia Profesional:

- Acreditar una trayectoria mínima de diez (10) años en el ámbito educativo, con experiencia comprobada en la docencia y en la gestión de instituciones educativas de nivel secundario.

3. Competencias y Habilidades:

- Demostrar un profundo conocimiento del sistema educativo provincial y nacional, así como de las normativas vigentes relacionadas con la gestión y evaluación educativa.
- Poseer habilidades analíticas y de evaluación objetiva, con capacidad para diseñar criterios de evaluación y valoración detallados y fundamentados.
- Mostrar congruencia en la comunicación verbal y escrita, siendo capaz de proporcionar devoluciones claras y constructivas a los postulantes.
- Actuar con independencia, imparcialidad y ética profesional, asegurando la integridad y transparencia del proceso de selección.
- Tener habilidades para el trabajo en equipo y la coordinación de grupos de trabajo, garantizando una adecuada colaboración con otros miembros del Jurado y las autoridades educativas.
- Poseer un compromiso demostrado con la mejora continua de la educación, evidenciado a través de su participación en programas de formación, actualización profesional y proyectos educativos.

4. Reconocimiento Profesional:

- Ser reconocidos en la comunidad educativa por su contribución al campo de la educación, habiendo participado en publicaciones académicas, jornadas, conferencias, seminarios o proyectos de investigación educativa.

Funciones del Jurado.

ARTÍCULO 32°.- Serán funciones del Jurado:



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

.../17. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

2370-E-

- Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección Provincial de Evaluación Institucional.
- Participar de las instancias de capacitación contempladas en la etapa 2° del concurso.
- Elaborar las consignas para las instancias de la Oposición, asegurando que estas sean claras y pertinentes con los objetivos del concurso.
- Diseñar los criterios de evaluación y valoración correspondientes para cada instancia.
- Recibir y responder las consultas de los concursantes relacionadas con las calificaciones obtenidas en las instancias de la Oposición, brindando aclaraciones y justificaciones necesarias.
- Elaborar las planillas con los resultados de los concursantes aprobados en cada instancia de la Oposición, detallando las calificaciones y observaciones pertinentes.
- Informar a los concursantes y a la Dirección Provincial de Evaluación Institucional sobre las calificaciones obtenidas, asegurando transparencia y claridad en la comunicación.
- Al concluir la Oposición, presentar a la Dirección Provincial de Evaluación Institucional un informe final detallando los resultados obtenidos por cada concursante en cada instancia, logros alcanzados, dificultades encontradas y propuestas de mejora para futuros concursos.
- Enviar los resultados finales a la Dirección Provincial de Evaluación Institucional para que proceda a realizar la nómina final del concurso, incluyendo todas las planillas y documentos necesarios.

ARTÍCULO 33°.- El Jurado estará facultado para realizar convocatorias a reuniones con los concursantes para informar:

- El cronograma de trabajo (evaluación, devolución y entrega de notas).
- Situación que pudiera ocasionar la exclusión de los postulantes en el concurso.

CAPÍTULO VII

ETAPA 2° DEL DISPOSITIVO DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 34°.- La Dirección Provincial de Evaluación Institucional en coordinación con otras Secretarías, Direcciones y/o Áreas Ministeriales implementarán el Dispositivo de Formación con el objetivo de facilitar la transición al nuevo rol y asegurar un desempeño eficiente desde el inicio de sus funciones, destinado para los postulantes.

ARTÍCULO 35°.- La estructura del Dispositivo de Formación estará compuesta por módulos teóricos y prácticos, diseñados para desarrollar las competencias necesarias para el rol de Vicedirector. Cada módulo tendrá una duración específica y objetivos de aprendizaje claros, que serán comunicados a los postulantes al inicio del programa a través de un Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 36°.- La asistencia a todos los encuentros del Dispositivo de Formación es obligatoria. Los postulantes deberán cumplir con el ochenta por ciento (80%) de las actividades programadas para ser considerados aprobados en esta etapa.

ARTÍCULO 37°.- La evaluación del Dispositivo de Formación se realizará mediante evaluaciones escritas, presentaciones orales y evaluaciones prácticas presenciales y/o en plataforma virtual. Los criterios de evaluación serán transparentes y comunicados previamente a los postulantes, asegurando que todos conozcan los parámetros de calificación.

ARTÍCULO 38°.- El Dispositivo de Formación incluirá una evaluación final integradora, que será obligatoria para todos los postulantes. Esta evaluación consistirá en la presentación de un proyecto de gestión directiva, que deberá ser desarrollado durante el transcurso del programa.



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2370-E-

.../18. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

ARTÍCULO 39°.- Los postulantes recibirán retroalimentación sobre su desempeño en el Dispositivo de Formación. Para ello, la Dirección de Educación Superior, a través de los Institutos de Educación Superior, dispondrán de tutores académicos que acompañen al desarrollo profesional de los postulantes.

ARTÍCULO 40°.- Los postulantes que aprueben todas las instancias del Dispositivo de Formación se les otorgará el puntaje docente correspondiente y los habilitará para continuar en las siguientes etapas del concurso.

ARTÍCULO 41°.- La Dirección de Educación Superior, en coordinación con la Dirección Provincial de Evaluación Institucional se encargará de la supervisión y coordinación del Dispositivo de Formación, asegurando que todas las actividades se desarrollen conforme a lo planificado y que se cumplan los objetivos establecidos.

ARTÍCULO 42°.- Los aspirantes que no cumplan con la participación y aprobación de las instancias contempladas en el dispositivo serán excluidos automáticamente del concurso, sin excepción.

ARTÍCULO 43°.- Durante el desarrollo de las etapas del dispositivo, si se comprobare alguna conducta indebida a la ética profesional docente se procederá a excluir de manera inmediata y permanente al/los postulante/s.

ARTÍCULO 44°.- La implementación del Dispositivo de Formación se realizará de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección Provincial de Evaluación Institucional el cual será comunicado a los postulantes.

CAPÍTULO VIII

ETAPA 3° DE LAS INSTANCIAS DE LA OPOSICIÓN

ARTÍCULO 45°.- La Oposición es excluyente y se dividirá en dos (2) instancias correlativas:

1. Escrita.
2. Oral.

ARTÍCULO 46°.- La implementación de las instancias de la Oposición se realizará de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección Provincial de Evaluación Institucional el cual será comunicado a los postulantes que hayan aprobado el Dispositivo de Formación.

De la instancia escrita.

ARTÍCULO 47°.- La evaluación consistirá en la presentación de una evaluación escrita por parte de cada concursante, en la cual se les presentarán situaciones problemáticas que requerirán la aplicación de conocimientos teóricos, normativos y prácticos relacionados con el ejercicio efectivo del cargo al que se postulan y que infieran en hechos cotidianos de las dinámicas pedagógicas y socioculturales del nivel secundario.

ARTÍCULO 48°.- La evaluación será elaborada y calificada por los miembros titulares del Jurado.

ARTÍCULO 49°.- Los docentes deberán presentarse una (1) hora antes del horario establecido, para acreditar con D.N.I. bajo firma, su asistencia en la instancia escrita.

ARTÍCULO 50°.- Los únicos materiales que los docentes pueden llevar para el desarrollo de la evaluación escrita es una (1) lapicera de color negro y un (1) lápiz corrector. Cualquier otro elemento (lapiceras de color, regla, lápiz, etc.) que se utilice en la evaluación escrita, la invalidará.

ARTÍCULO 51°.- Los integrantes del Jurado formularán las consignas de la evaluación escrita dos (2) horas antes de su presentación a los concursantes.

ARTÍCULO 52°.- Previo al desarrollo de la instancia escrita, la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación labrará un Acta con indicación de fecha y cantidad de presentes.

ARTÍCULO 53°.- Para concretar la instancia escrita los miembros del Jurado entregarán a los concursantes:



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

.../19. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

2370-E-

1. Ficha identificadora que el concursante deberá completar con Apellido y Nombre, D.N.I. y firma.
2. Hojas con sello y firma de los integrantes del Jurado, en las cuales se debe llevar a cabo el desarrollo de las consignas.

Las hojas que se entregan NO debe tener tachaduras, ni ningún tipo de señales (gráficos-garabatos), firmas, nombres o cualquier otro dato identificatorio, subrayados, marca de renglones y cualquier tipo de signo que diferencie la evaluación, si la contiene quedará invalidada.

La única viñeta que se puede utilizar es el guion (-) cualquier otra viñeta (+, *, \$, &, etc.) desestimará el escrito.

Los concursantes tienen la opción de solicitar hojas en "blanco" para utilizar como borrador y/o realizar anotaciones, esquemas de ideas o síntesis. Su uso NO es obligatorio.

ARTÍCULO 54°.- En la instancia de evaluación escrita se deberá seguir las Normas de Citación y Referencias APA 7ma edición.

Proceso de identificación para la Instancia Escrita.

ARTÍCULO 55°.- Finalizada la instancia escrita el Jurado circulará retirando la evaluación de cada concursante con un sobre en mano donde colocará:

- **Fuera del Sobre:** la evaluación escrita abrochada.
- **Dentro del sobre:** la ficha de identificación con Apellido y Nombre, D.N.I. y firma.

ARTÍCULO 56°.- Los miembros del Jurado serán los responsables del resguardo de los sobres. Al finalizar la instancia escrita deberán retirar las evaluaciones, contabilizarlas e informar a la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos la cantidad de escritos entregados, la cual deberá coincidir con el número de acreditados en el Acta que se redactó al inicio.

ARTÍCULO 57°.- Una vez estén evaluados los escritos, los miembros del Jurado procederán a abrir los sobres identificatorios en Acto Público, con la asistencia y participación de los interesados. Se confeccionará para tal fin, un Acta con la nómina de aprobados con las calificaciones obtenidas por los postulantes.

ARTÍCULO 58°.- El concursante tiene derecho a tener revisión de su evaluación dentro de los tres (3) días de ser notificada la calificación y solicitar la devolución correspondiente a cargo de los miembros del Jurado.

De la instancia oral.

ARTÍCULO 59°.- La evaluación oral, consistirá en dos (2) partes:

1. **Defensa del "Proyecto de Gestión Directiva":** El postulante deberá presentar y defender el proyecto elaborado durante el Dispositivo de Formación, demostrando su capacidad para aplicar conocimientos teóricos y prácticos en un contexto real. Esta fase evalúa el rigor teórico, la reflexión metacognitiva y la visión estratégica sobre el ascenso al cargo directivo.
2. **Entrevista:** La entrevista incluirá preguntas relacionadas con la trayectoria profesional del postulante, su visión sobre la gestión educativa, su capacidad para resolver problemas y su enfoque hacia el liderazgo y la colaboración en el entorno escolar. Esta fase evaluará las competencias personales y profesionales del postulante, así como su adecuación para el rol de vicedirector.

ARTÍCULO 60°.- Cada concursante dispondrá de sesenta (60) minutos para realizar la defensa de su proyecto, haciendo uso de materiales de apoyo, previamente autorizado por el Jurado (PowerPoint, Genially, entre otros).

ARTÍCULO 61°.- Finalizada la defensa el Jurado realizará una entrevista de treinta (30) minutos a cada uno de los postulantes.

ARTÍCULO 62°.- Los resultados serán notificados de manera oficial a cada concursante por el Jurado una vez finalizada cada evaluación, especificando las calificaciones obtenidas.



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

.../20. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

2370-E-

CAPÍTULO IX

DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN PARA LAS INSTANCIAS DE LA OPOSICIÓN

ARTÍCULO 63°.- Para la calificación de las instancias de la Oposición se establece una escala de evaluación en el rango del 1 al 100 con incremento de decimales, para la valoración de los concursantes en el proceso concursal.

ARTÍCULO 64°.- Los concursantes deberán obtener una puntuación no inferior a setenta (70) puntos en la escala de evaluación establecida en el presente reglamento en cada una de las instancias de la Oposición. Los concursantes que no alcancen la puntuación mínima de setenta (70) puntos en cualquiera de las instancias de la Oposición serán automáticamente excluidos del concurso y no podrán continuar en las fases subsecuentes.

ARTÍCULO 65°.- Los miembros del Jurado elaborarán una nómina con los postulantes aprobados en cada instancia de la Oposición. La nómina irá de manera descendente de acuerdo a la calificación obtenida por cada postulante.

ARTÍCULO 66°.- La calificación final de la Oposición resultará de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ambas instancias (escrita y oral).

ARTÍCULO 67°.- Ningún concursante tendrá una calificación idéntica con sus pares. La calificación final será presentada a la Dirección Provincial de Evaluación Institucional a efectos de que proceda a realizar la calificación final del concurso.

CAPÍTULO X

ETAPA 4° DEL APTO DEL EXAMEN PSICOFÍSICO

ARTÍCULO 68°.- El examen psicofísico tiene como objetivo evaluar la aptitud física y psicológica de los postulantes para desempeñarse de manera efectiva y segura en el cargo de vicedirector de instituciones educativas. Por ello, la acreditación del Apto del Examen Psicofísico es un requisito obligatorio para todos los concursantes que hayan aprobado las instancias de la Oposición.

ARTÍCULO 69°.- Una vez aprobadas las instancias de la Oposición, los concursantes serán notificados por la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, hora y lugar donde deberán presentarse para realizar el examen psicofísico.

Los concursantes deberán presentar la documentación médica requerida, que incluirá:

- Historia clínica completa debidamente certificada por la institución competente.
- Certificados médicos previos.
- Exámenes médicos recientes que sean pertinentes (laboratorio, imagenología, etc.)

ARTÍCULO 70°.- El examen psicofísico será realizado por profesionales médicos y psicólogos designados por el Ministerio de Salud de la provincia.

ARTÍCULO 71°.- El examen psicofísico se realizará a través de una batería diagnóstica definida por el Ministerio de Salud de la provincia que evalúe la aptitud para el cargo.

ARTÍCULO 72°.- El Ministerio de Salud de la provincia emitirá en un informe con los resultados del examen psicofísico a la Dirección Provincial de Evaluación Institucional.

ARTÍCULO 73°.- Los postulantes que, no acrediten Apto en el examen psicofísico, no podrán acceder al cargo al que postulan. Esto se aplicará incluso si los postulantes hubieran aprobado todas las instancias anteriores del concurso, conforme al Artículo 3° del presente Acto Resolutivo.

CAPÍTULO XI

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO

ARTÍCULO 74°.- La Dirección Provincial de Evaluación Institucional elaborará la nómina final con el resultado de los siguientes puntajes:

1. El puntaje obtenido en la Etapa 1°: veinte por ciento (20%) del total.
2. El puntaje obtenido en la Etapa 3°: ochenta por ciento (80%) del total



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

...//21. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

2370-E-

ARTÍCULO 75°.- La nómina será elevada a la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria a fines de continuar con el procedimiento establecido en el presente concurso.

CAPÍTULO XII

DE LA ENTREGA DE LOS CARGOS

ARTÍCULO 76°.- Las áreas ministeriales responsables de coordinar y supervisar el proceso de entrega de cargos serán la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria con el acompañamiento de la Dirección de Educación Secundaria, asegurando que se cumplan las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 77°.- La entrega de los cargos se llevará a cabo de manera ascendente, siguiendo rigurosamente la nómina final de los concursantes proporcionada por la Dirección Provincial de Evaluación Institucional.

ARTÍCULO 78°.- En caso de empate, se optará por el concursante que haya logrado mayor puntaje en la calificación final de la Oposición.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 79°.- Todos los plazos del presente dispositivo legal se cuentan por días hábiles.

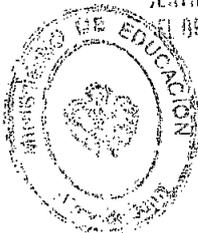
Prórroga de plazos.

ARTÍCULO 80°.- Los plazos establecidos en la presente reglamentación podrán ser prorrogados cuando obraren circunstancias especiales o de fuerza mayor que, a juicio de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, así lo ameriten.

ARTÍCULO 81°.- Las situaciones no previstas por esta reglamentación, serán resueltas por la Dirección Provincial de Evaluación Institucional.




M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación